MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA

MODIFICACION Nro. 001 QUE TRATA DE LA PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS Nro. 100-8-200681/2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA Y INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **Mayor. YAIDY MARTINEZ MUÑOZ,** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula Nro. 1.075.225.747 Expedida en Neiva, obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, en su calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca según Orden Interna N° 001 del 02 de Enero de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución Nro. 00364 del 12 de Febrero de 2025 se adiciona y modifica parcialmente por la resolucion Nro. 00011 del 02 de Enero de 2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S**, identificada con el **NIT Nro. 900.931.298-7** quien actúa a través de la señora **LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ,** como su representante legal, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 51.764.950 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en **PRORROGAR** el **PLAZO** del Contrato de suministros Nro. 100-8-200681/2025, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Contrato No. **100-8-200681/2025** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, MIEMBRO SUPERIOR, NEUROCIRUGIA-SISTEMA MAXILOFACIAL, REEMPLAZOS ARTICULARES, ARTROSCOPIA DE HOMBRO Y RODILLA PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA DE LA UPRES VALLE.** por un valor De **Quinientos Ochenta Millones Sesenta y Ocho Mil Quince Pesos ($580.068.015) Moneda Legal Colombiana**, distribuidos así, para la vigencia 2025 $95.000.000 y para la vigencia 2026 la suma de $ 485.068.015, según la Cláusula **VALOR DEL CONTRATO**, y un Plazo de Ejecución de **Cinco (5) Meses** pactados en la Cláusula **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**, contados a partir de la fecha aprobación de la Garantía Única y fecha de expedición de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.
2. Que el Plazo de Ejecución del Contrato No. **100-8-200681/2025** se inició el **01/12/2025**, según comunicación de Ejecución, suscrita por el entonces Jefe Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca de la Policía Nacional, teniendo como fecha final del contrato el **30/04/2026.**
3. Que mediante oficio GS-2026-042713/DEVLA-GASIS-SEQUI-20.1 de fecha 06/03/2026 el **RESPONSABLE DE SERVICIO EN SALUD - CIRUGIA,** SUPERVISOR del contrato solicita acta **001** al contrato 100-8-200681/2025 en sentido de prorroga al plazo por Sesenta (60) Días más necesarios para continuar con el servicio, quedando la fecha de terminación el 30/06/2026 y conservando los valores del contrato principal.
4. Que la **JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** autoriza continuar con el trámite al requerimiento señalado en el numeral anterior.
5. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación 001 al contrato en mención.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula **PLAZO DEL CONTRATO** del contrato No. **100-8-200681/2025,** prorrogando el plazo en Sesenta (60) Días más, quedando el plazo en **Siete (7) Meses** y como nueva fecha de terminación del contrato el 30/06/2026.
CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato Nro. **100-8-200681/2025**, que no hayan sido objeto de modificación o aclaración en la presente Acta, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA : La presente acta No. **001** al Contrato No. **100-8-200681/2025**, debe ser comunicada por el **CONTRATISTA** a la Compañía Aseguradora, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del Contrato, y se expida la correspondiente Certificación y/o Anexos de Modificación a la vigencia en la Garantía Única, lo cual hace parte de la legalización de la presente acta modificatoria, esta garantía debe ser firmada, escaneada y subida a la plataforma del SECOP II e informar a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA.** para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Acta No. **001** al Contrato No. **100-8-200681/2025** se perfecciona con la aprobación de las partes mediante firma electrónica en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 Valor legal y probatorio de los documentos electrónicos, de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, para su ejecución requiere de la modificación de la garantía y presentación de la certificación de cumplimiento del pago de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del contratista.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, mediante plataforma del SECOP II.

CONTRATANTE

Mayor. YAIDY MARTINEZ MUÑOZ
C.C. N° 1.075.225.747 Expedida en Neiva
Jefe Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca

CONTRATISTA

LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ
C.C. No. 51.764.950 de Bogotá
Representante Legal
INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ARLOG GRUCO	CPS. HECTOR FABIO BAQUERO	
REVISADO PARA FIRMA POR	ARLOG GRUCO	IJ. LIBARDO JOSE TULCANEZ ECHEVERRIA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOG	CT. DITIER ALEXANDER BENAVIDES SOGAMOSO	
REVISADO PARA FIRMA POR	LIDER ASJUR	SI. ANGELICA MARIA LEMOS	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR UPRES	ABOG. CAROLINA DIEZ NARANJO	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA DE LA POLICIA NACIONAL.			

Avenida 10 Norte No. 16N-21,
Deval.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co